

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 1 de 5

Código: CO-FR-0001

**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Vigente a partir del 12/09/24

Versión: 1

Ciudad y Fecha: Medellín, 08 de enero de 2026.

Informe de supervisión correspondiente al mes de diciembre del año 2025, en atención a las funciones establecidas en los artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 00011 del veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024) "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".

**1. Información del Supervisor**

Grado	Intendente
Nombre y apellidos	NESTOR JAVIER MURCIA RAMIREZ
Cedula de ciudadanía	14.254.352
Cargo en la dependencia	Responsable Servicios Generales
Unidad de dependencia	Departamento de Policía Antioquia
Correo electrónico	<a href="mailto:nestor.murcia@correo.policia.gov.co">nestor.murcia@correo.policia.gov.co</a>
Teléfono	3143877840

**2. Información del Contrato**

No. de Proceso	Grandes superficies		
Tipo de Contrato	Orden de compra		
Contrato No.	144897-25		
Unidad	Departamento de Policía Antioquia		
Objeto	<b>ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO VIDEO BEAM Y ELEMENTOS PARA DOTAR LA PELUQUERÍA, SASTRERÍA Y GIMNASIO DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA.</b>		
Valor Inicial	\$ 42.689.456,00		
Valor Adición	-----		
Valor Total	\$ 42.689.456,00		
Plazo de ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	
21/05/2025	11/04/2025	21/05/2025	
Aplica Acta de inicio	<b>SI</b>	<b>NO</b>	X
Fecha de Acta de inicio	No aplica		

**3. Información del Contratista**

Nombre Representante legal	C.C	Razón social Contratista	NIT
<b>JOSE ROBINSON NIETO</b>	93.456.952	TECNOPROCOSOS S.A.S	860020227

**4. Información Presupuestal**

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF	Fecha	Valor
11925	11/04/2025	\$ 56.043.346,00

No. Registro Presupuestal del Compromiso SIIF	Fecha	Valor
---	-------	-------

Claudia l. 28/01/2026

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 2 de 5

Código: CO-FR-0001

**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Vigente a partir del 12/09/24

Versión: 1

28125

15/04/2025

\$ 42.689.456,00

**Nota 1:** En caso de requerirse información presupuestal adicional, anexar cuadro detallado de las mismas.

**5. Actividades y/o Eventos Desarrollados por el contratista y supervisor o interventor. (Incluir información en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato y anexar soportes. Si aplica)**

**5.1 Actividades y/o Eventos Desarrollados por el Contratista**

El día viernes 19 de diciembre de 2025, por parte de la empresa TECNOPROCESOS comparten mediante correo electrónico el siguiente comunicado: solicita Cobro pre jurídico – Orden de Compra N.º 144897

**5.2. Actividades Desarrolladas por el Supervisor o Interventor**

Mediante comunicación No GS-2025-414133-DEANT, de fecha 16 de diciembre de 2025, se solicita información a la señora Directora del Fondo Rotario, estado actual sobre cancelación de orden de compra 144897 TECNO PROCESOS.

Mediante comunicación No GS-2025-414205-DEANT, de fecha 16 de diciembre de 2025, se solicita información a la señora Directora del Fondo Rotario, estado actual sobre cancelación de orden de compra 144897 TECNO PROCESOS.

Mediante comunicación No GS-2025-418389-DEANT, de fecha 20 de diciembre de 2025, se solicita información a la señora Directora del Fondo Rotario, estado actual sobre cancelación de orden de compra 144897 TECNO PROCESOS.

Mediante comunicación oficial RAD. Nro 0731 - FORPO – OJURI – 302 – 10-29 de 06 de noviembre de 2025, dirigido al señor Intendente NESTOR JAVIER MURCIA RAMIRES, en el cual se manifiesta no apertura proceso administrativo sancionatorio contractual – Orden de compra No 144897.

**5.3. Actividades a realizar en los contratos de Mantenimientos preventivos y correctivos.**

NO APLICA.

**5.3.1 Especificar el tipo de Mantenimiento realizado:**

NO APLICA.

Tipo de Mantenimiento	Marque con una X el mantenimiento correspondiente	Descripción de actividades Desarrolladas
Preventivo	No aplica	No aplica
Correctivo	No aplica	No aplica
Preventivo y Correctivo	No aplica	No aplica

**5.3.2. Incluir cotizaciones del mercado cuando se requiera elementos no contemplados inicialmente en el contrato y este lo permita, anexar la información de costos y usos finales.**

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 3 de 5

Código: CO-FR-0001

**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Vigente a partir del 12/09/24

Versión: 1

NO APLICA.

**5.4 Manifiestar la verificación y el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios recibidos de acuerdo con el contrato en su totalidad**

Se avala y certifica que los elementos adquiridos mediante la presente orden de compra cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

**5.5 Registro Fotográfico.**

N/A

**6. Actividades de Control y Pagos****ENTREGAS REGISTRADAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE FACTURA	VALOR	FECHA RECIBIDO A SATISFACCION	VALOR ACTA RECIBIDO A SATISFACCION
1	ACTA No 1	508 MYTC	42.689.456	12/11/2025	42.689.456
Año	Mes de Pago	No. Factura pagada	Valor	Valor amortizado por concepto de anticipo	Porcentaje del anticipo (%)
2025	MAYO	NO APLICA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2025	JUNIO	NO APLICA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2025	JUNIO	NO APLICA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2025	JULIO	NO APLICA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2025	AGOSTO	NO APLICA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2025	SEPTIEMBRE	NO APLICA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2025	OCTUBRE	NO APLICA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2025	NOVIEMBRE	NO APLICA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2025	DICIEMBRE	NO APLICA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>SALDO</b>			\$ 42.689.456,00	\$ 0,00	\$ 0,00

**7. Porcentajes de Ejecución**

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 4 de 5

Código: CO-FR-0001

**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Vigente a partir del 12/09/24

Versión: 1

Concepto	Fecha	Porcentaje de ejecución
Porcentaje de ejecución física	31/12/2025	100%
Porcentaje de ejecución presupuestal	31/12/2025	0,0%

**8. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales**

Pagos de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Cumple	No cumple	Observaciones
Verificación cumplimiento Aportes parafiscales SENA, SALUD, EPS, ARL, Etc.	NO APLICA		No aplica-anexo, documento certificación

**9. Información Contrato Adición, Prórroga, Modificación, Suspensión, Reinicio y Aclaratoria**

CLASE	No.	fecha	valor	Tiempo	Observaciones
Adición					No aplica
Prórroga					No aplica
Modificación					No aplica
Suspensión					No aplica
Reinicio					No aplica
Aclaratoria					No aplica
Otros					No aplica

**Nota 1:** El supervisor del contrato deberá verificar la publicación de los documentos que hacen parte del proceso contractual en la Plataforma Electrónica SECOP II o la plataforma que haga sus veces.

**10. Información de Pólizas**

Aseguradora	No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado	
N/A	N/A	N/A	N/A	
Amparo	%	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
Cumplimiento		No aplica	No aplica	No aplica
Calidad		No aplica	No aplica	No aplica
Salarios y prestaciones sociales		No aplica	No aplica	No aplica
Predios Laborales y Operacionales		No aplica	No aplica	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento		No aplica	No aplica	No aplica

**Nota 2:** En caso de requerirse actualización de pólizas anexar cuadro detallado de las mismas.

**11. Información Debido Proceso**

Plazo de ejecución	21/05/2025
--------------------	------------



**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 5 de 5

Código: CO-FR-0001

**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Vigente a partir del 12/09/24

Versión: 1

Motivo de presunto incumplimiento	_____
Fecha en que se informa a la entidad el presunto incumplimiento	22/05/2025
Fecha de citación inició de la actuación administrativa sancionatoria	_____
Avances de la novedad presentada por el presunto incumplimiento	Mediante comunicación oficial RAD. Nro 0731-FORPO – OJURI – 302 – 10-29 de 06 de Noviembre de 2025, dirigido al señor Intendente NESTOR JAVIER MURCIA RAMIRES, en el cual se manifiesta no apertura proceso administrativo sancionatorio contractual – Orden de compra No 144897.
Estado a la fecha	Pendiente de pago

**Nota 3:** La información aquí suministrada es la reportada por el (los) supervisor (es) del contrato, por lo tanto, la veracidad, claridad y exactitud de esta, será única y exclusivamente responsabilidad del supervisor.

**12. Observaciones del Supervisor**

**Intendente NESTOR JAVIER MURCIA RAMIREZ**  
C.C. 14.254.352



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RAD. Nro. 0731 - FORPO – OJURI – 302-10-29

Bogotá D.C., 06 NOV 2025

Señor Intendente  
**NESTOR JAVIER MURCIA RAMIREZ**  
Supervisor Orden de Compra No. 144897  
Responsable Servicios Generales  
Departamento de Policía de Antioquia

Asunto: No apertura proceso administrativo sancionatorio contractual – Orden de Compra No. 144897.

En atención a las comunicaciones oficiales remitidas por los supervisores de la orden de compra No. 144897, me permito manifestar lo siguiente:

Mediante correo electrónico del 8 de junio de 2025, el entonces supervisor del contrato remitió un informe de presunto incumplimiento, en el cual se reflejaba un 100% de incumplimiento de la orden de compra.

Posteriormente, a través de la comunicación oficial No. GS-2025-207980-DEANT del 21 de junio de 2025, se informó la recepción de los elementos contratados el día 20 de junio de 2025, indicando que se realizaron las verificaciones del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas conforme a lo requerido por el contrato.

En concordancia con lo anterior, se remitió el acta de fecha 20 de junio de 2025, en la cual se deja constancia de la recepción de los bienes contratados conforme a lo solicitado, aunque de forma extemporánea. Así mismo, se allegó la constancia de recibo a satisfacción de bienes o servicios de la misma fecha, en la que se certifica que todos los elementos entregados cumplen con los requerimientos técnicos establecidos.

Posteriormente, mediante comunicación oficial No. GS-2025-259150-DEANT, el entonces supervisor del contrato señaló que, *“si bien la entrega de los elementos contratados se realizó con posterioridad a los plazos inicialmente establecidos, la empresa contratista cumplió en su totalidad con las especificaciones técnicas y con la entrega completa de los elementos objeto del contrato.”*

Con base en la documentación allegada, esta dependencia efectuó el análisis de viabilidad para el eventual inicio de un proceso administrativo sancionatorio contractual, identificándose que dentro de los documentos que integran la orden de compra no se pactó porcentaje de aplicación para la imposición de sanciones en caso de incumplimiento, circunstancia que impide contar con un parámetro objetivo para la tasación de perjuicios o multas.



Sobre este punto, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

*“Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. (...) **las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.** Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.**” (negritas y subrayado fuera del texto).*

De la lectura de la disposición citada se desprende que la potestad sancionatoria de la administración en materia contractual se encuentra condicionada a la existencia expresa de cláusulas que establezcan multas o penalidades dentro del contrato. Bajo esta premisa, y considerando que los bienes fueron entregados y recibidos a satisfacción, puede concluirse que, aunque existió una entrega extemporánea que en principio podría configurar un incumplimiento parcial, la imposición de una sanción no resulta jurídicamente viable, en la medida en que no se pactó fórmula ni porcentaje alguno que permita su cuantificación.

En consecuencia, al no haberse previsto expresamente un mecanismo contractual para determinar el monto de una eventual sanción, imponerla en este momento podría constituir una vulneración al derecho al debido proceso del contratista, contrariando lo dispuesto por la norma en cita.

De otra parte, con el propósito de establecer la procedencia de una eventual acción ante la jurisdicción contencioso-administrativa, se solicitó al supervisor del contrato que informara si el retraso en la entrega de los elementos ocasionó algún perjuicio a la unidad beneficiaria.

En respuesta, mediante comunicación oficial No. GS-2025-367328-DEANT, el actual supervisor manifestó que *“me permito informar que no se generaron afectaciones a la entidad. Los elementos fueron entregados por el proveedor Tecnoprocesos el día 20 de junio de 2025, tal como consta en el documento de ‘Recibo a satisfacción de bienes o servicios’ (...) Finalmente, aunque la entrega de los bienes se realizó con un mes de posterioridad al vencimiento del plazo contractual establecido, es pertinente destacar que la entidad logró atender de manera efectiva sus requerimientos operativos. Los elementos suministrados fueron recibidos a satisfacción y resultan indispensables para el adecuado desarrollo de las actividades misionales propias del servicio de policía.”*

Del análisis integral de la información obrante en el expediente se concluye que, si bien existió un retraso en la entrega de los bienes contratados, este no generó afectaciones a la unidad beneficiaria ni perjuicios a la entidad, por lo cual no se configura daño alguno susceptible de reclamación judicial. En consecuencia, no se encuentra mérito suficiente para dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio contractual, ni tampoco para promover una actuación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, toda vez que el



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

incumplimiento referido cesó y las obligaciones contractuales fueron finalmente ejecutadas a satisfacción.

Así las cosas, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha formalizado la apertura de proceso administrativo sancionatorio contractual y que, conforme a lo informado, los hechos inicialmente señalados como posibles incumplimientos fueron superados, esta Dirección ha determinado no dar inicio al mencionado proceso administrativo sancionatorio contractual.

Esta determinación se fundamenta en lo dispuesto en el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

*“La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.”*

En virtud de lo anterior, y conforme a la normativa vigente, se considera que se han configurado las condiciones legales para la no apertura del proceso administrativo sancionatorio contractual.

Se agradece su oportuna gestión y se le exhorta a continuar ejerciendo con diligencia las funciones de supervisión a su cargo, en aras de garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales.

Atentamente,

Mayor SANDRA MILENA TORO VILLA  
Encargada de las Funciones del Despacho de la  
Dirección General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Abogada, MARÍA CAMILA SIERRA FERNÁNDEZ  
Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Abogado, YEISON RODRIGO CASTILLO BRICEÑO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

